Remite: CONSORCIO SG VIAL 25 <amvg4santander@gmail.com>

Fecha: 2025-12-01 17:26:55

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

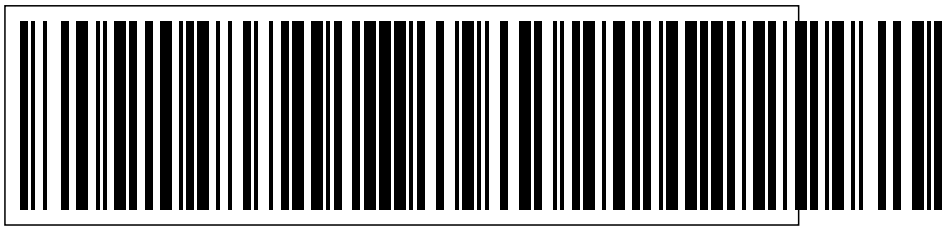
Asunto: REMISION COMUNICADO 1535.00.154 SOLICITUD ADICION A CONTRATO DE ADMINISTRACION VIAL No. 1535 2025

Adjuntos: 02

Radicado: 2025E-VUVRAZ-137443

Fecha Radicación: 2025-12-02 09:50:11

Cc: Maria Conchita Ardila Itriago <mardila@invias.gov.co>



Bucaramanga, 1 de diciembre de 2025

Arquitecta
LILIANA IVVONE ORJUELA
Directora Territorial Santander (E)
Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
Autopista Floridablanca Kilometro 1 Vía Ruitoque
Floridablanca

Referencia: Contrato No.1535 de 2025 -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander - INVIAS

Asunto: Solicitud Adición a Contrato No. 1535 de 2025.

Reciba un cordial saludo.

El **Consorcio SG VIAL 25**, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato No. 1535 de 2025**, ha ejecutado la administración vial del corredor **Bucaramanga – Pamplona, Sector Bucaramanga – Cuestaboba, Ruta Nacional 6603**, jurisdicción de la Dirección Territorial Santander, con fecha de inicio del **18 de septiembre de 2025** y fecha de terminación pactada para el **31 de diciembre de 2025**.

En atención a la necesidad de asegurar la **continuidad operativa**, la adecuada supervisión de las actividades rutinarias y la gestión técnica, administrativa y de control establecida en el **Anexo Técnico**, especialmente respecto de la articulación con los contratos de mantenimiento rutinario **No. 1432 de 2025 y 1472 de 2025**, nos permitimos **solicitar formalmente la ADICIÓN del contrato de la referencia**, bajo las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

1. Fundamentación Jurídica de la Adición

Con base en el marco regulatorio aplicable a la contratación estatal, la presente solicitud se sustenta en:

- **Ley 80 de 1993**, artículos 4, 23 y 25, que establecen los principios de continuidad del servicio público, planeación, eficacia y responsabilidad en la ejecución contractual.
- **Ley 1150 de 2007**, artículo 2, que faculta las adiciones cuando resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.4.1, que permite las modificaciones contractuales que sean indispensables para la adecuada ejecución del objeto.
- Principio de **interés general**, continuidad del servicio público y preservación de la infraestructura vial nacional.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad pública de asegurar la operación continua del corredor vial, resulta procedente jurídicamente la **adición presupuestal** solicitada.

2. Justificación Técnica y Operativa de la Adición

La adición que se solicita se encuentra soportada en las siguientes condiciones:

2.1 Tiempo en que la vía permaneció sin atención operativa

Durante el período previo al inicio del contrato de administración vial, la **Ruta Nacional 6603** presentó intervalos sin acompañamiento técnico continuo, lo que generó necesidades acumuladas en:

- Seguimiento técnico permanente.
- Coordinación de cuadrillas de mantenimiento rutinario.
- Verificación de niveles e indicadores de servicio.
- Registro de novedades operativas y eventos viales.

Este rezago operativo obliga a reforzar los recursos para garantizar la estabilización y mantenimiento adecuado del corredor.

2.2 Necesidad de garantizar la operación durante temporada de vacaciones:

La temporada decembrina incrementa de manera significativa los volúmenes de tránsito, por lo cual resulta **indispensable mantener la presencia constante del Administrador Vial**, asegurando:

- Atención a afectaciones.
- Control operativo.
- Soporte a emergencias.
- Inspecciones preventivas.
- Gestión del riesgo por aumento de usuarios.

2.3 Afectaciones derivadas de la ola invernal

La actual temporada invernal que atraviesa el país ha generado riesgos adicionales asociados a:

- Desprendimientos.
- Deslizamientos menores.
- Saturación de la capa vegetal.
- Obstrucción de drenajes.

Para mitigar tales impactos, se requiere la continuidad del equipo técnico y operativo del Administrador Vial con el apoyo de la mano de obra del personal de mantenimiento rutinario.

2.4 Requerimientos de la Dirección Territorial para garantizar nivel de servicio

Del anexo técnico 1, junto con los lineamientos de **INVIAS**, exige que el Administrador Vial ejerza:

- Planeación.
- Organización.
- Dirección.
- Supervisión.
- Control técnico.
- Evaluación permanente del desempeño operativo.

Lo anterior requiere sostenibilidad presupuestal continua.

3. Alcance de la Adición Solicitada

- En el caso de **Actividades de Administración Vial (AMV)**, la adición debe contemplarse en **ítems globales**, conforme a la estructura del contrato y la matriz de costos establecida.
- En el caso de **servicios de mantenimiento rutinario asociados**, la adición aplica para el sostenimiento del **frente de trabajo requerido** para garantizar la operación continua.

4. Enlace con futuros trámites contractuales

- Para continuar con la labor de supervisión, vigilancia y control de los contratos de mantenimiento rutinario No. 1432 de 2025 y No.1472 de 2025, se hace necesario priorizar la adición del **Contrato 1535-2025**, dado que constituye la base técnica y administrativa de los procesos operativos.

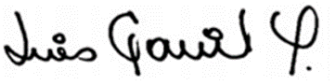
5. Solicitud

Por lo expuesto, **respetuosamente solicitamos** a su despacho:

✓ **Estudiar y autorizar la adición del Contrato No. 1535-2025**, por valor de **$403´019.085,oo (Cuatrocientos tres millones diecinueve mil ochenta y cinco pesos mcte)**, con el fin de garantizar la continuidad operativa, técnica y administrativa del corredor vial a Bucaramanga -Pamplona, sector Bucaramanga – Cuestaboba, RN6603, a cargo del Administrador Vial Grupo 4 – Dirección Territorial Santander.

Quedamos atentos para aportar información complementaria, soportes técnicos o los documentos adicionales que la entidad considere necesarios para el trámite correspondiente.

Atentamente,



LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL
Representante Legal
CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: EPET- Ing. Residente
Revisó/Aprobó: LGIA – Rep. Legal

C.C.	• Ingeniera María Conchita Ardila – Apoyo a la Supervisión del Cto. No.1535 de 2025 • Archivo Oficina
Anexo	• MEPI-MN1-IN-13-FR-1 / FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN • FORMATO MEPI-MN1-IN-9-FR-1 - ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS No. 01